



**H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUCATÁN.**



## H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

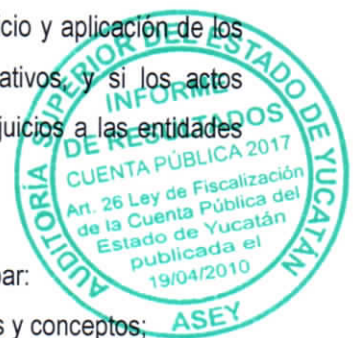
El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	16,788.6 miles de pesos
Universo seleccionado	16,389.1 miles de pesos
Muestra auditada	11,350.7 miles de pesos
Representatividad de la muestra	69.3 %



*[Handwritten signature]*

H. Ayuntamiento de Chapab

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

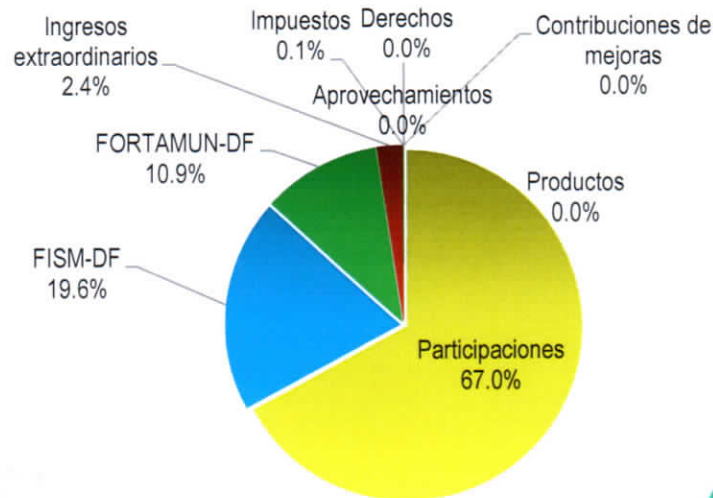
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	16.4	0.1%
Derechos	0.0	No aplica
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	11,239.4	67.0%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,296.2	19.6%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,837.1	10.9%
Ingresos extraordinarios	399.5	2.4%
<b>Ingresos totales</b>	<b>16,788.6</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

## INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley del Seguro Social; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Reglamento de la Ley al Valor Agregado; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015



H. Ayuntamiento de Chapab

y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Cuenta Pública.

#### Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública.

### Efectivo y Equivalentes.

#### Observación número 2.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

#### Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta contable "1111-05 (caja INFRA)" (SIC) para el manejo del recurso, al 31 de diciembre presenta un saldo por 798.0 miles de pesos asimismo, no cumplió con el principio de anualidad según el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016; no proporcionó aclaración o justificación documental por no reintegrar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria productiva específica y evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.





#### Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 105.0 miles de pesos en el mes de febrero de la cuenta bancaria "BANORTE INFRA 2017" (SIC) a la cuenta bancaria "BANORTE PARTI" (SIC); no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

#### Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación de recurso indebido por 105.0 miles de pesos en el mes de febrero en la cuenta bancaria "BANORTE INFRA" (SIC) provenientes de la cuenta bancaria "BANORTE PARTI" (SIC); no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

#### Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó un saldo al 31 de diciembre por 620.4 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria BANORTE del Fondo de Aportaciones para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; no cumplió con el principio de anualidad según el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio.

#### Cuentas por Cobrar.

#### Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo por 114.6 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre pagados con el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal por concepto de "pago de anticipos"; no proporcionó la aclaración o la aplicación de los anticipos a contratistas en construcción en proceso, contrato, comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, números generadores, estimación, reporte fotográfico, bitácora de obra y fianza de anticipo y de cumplimiento, que justifiquen el destino final del gasto.

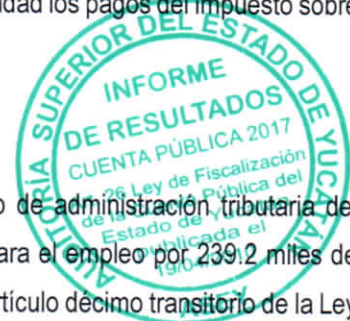
#### Retenciones y Contribuciones por Pagar.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en su contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al servicio de administración tributaria del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios acreditado contra subsidio para el empleo por 239.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley



del Impuesto Sobre la Renta, asimismo existen diferencias pendientes de declarar por 20.5 miles de esos; no proporcionó las declaraciones complementarias.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al servicio de administración tributaria del impuesto sobre la renta por servicios profesionales acreditado contra subsidio para el empleo por 14.6 miles de esos en los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asimismo existen diferencias pendientes de declarar por 2.0 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.****Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos 2017 según el decreto 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016 y el Ingreso recaudado capturado en el programa en el estado analítico de ingresos presupuestales; no proporcionó el acta de cabildo en el que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó el acta de cabildo en el que se autorizó el presupuesto de egresos 2017, ni las autorizaciones de las modificaciones al presupuesto correspondiente a las pólizas P00006 y P00037 del mes de enero, P00040 del mes de febrero, P00131 del mes de marzo, P00210 del mes de abril, P00289 del mes de mayo, P00341 del mes de junio, P00423 del mes de julio, P00440 del mes de agosto, P00503 del mes de septiembre, P00543 de octubre y P00723 del mes de diciembre.

**Servicios Personales.****Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 126.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, de julio a octubre y diciembre pagados con el fondo de participaciones no fueron emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.



### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 20.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, de julio a octubre y diciembre pagados con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); no proporcionó los recibos de nómina emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

### Adquisiciones.

#### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 133.8 miles de pesos en los meses de marzo y mayo con caja participaciones por concepto de "gastos varios"; no proporcionó constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, cotizaciones con proveedores, contrato o pedido, padrón de proveedores; asimismo por la póliza C00105 el comprobante fiscal no especifica la descripción del servicio recibido, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 284.1 miles de pesos en los meses de enero, de marzo a agosto y de octubre a diciembre con caja participaciones por concepto de "gastos varios"; no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, cotizaciones con proveedores, contrato o pedido y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 175.5 miles de pesos en los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre con Caja de Participaciones por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería;" (SIC); no presento el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, así como el informe final.

#### Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 94.1 miles de pesos en los meses de marzo y septiembre con Caja Participaciones por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y

H. Ayuntamiento de Chapab



Municipios

electrónico G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o pedido, padrón de proveedores; asimismo por la póliza C00091 el comprobante fiscal no especifica la descripción de los bienes adquiridos, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 101.2 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, septiembre y diciembre con Caja Participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o pedido, padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 41.3 miles de pesos en los meses de mayo y agosto con caja participaciones por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o pedido, padrón de proveedores y la plantilla de la flotilla vehicular autorizada, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 60.5 miles de pesos los meses de abril y mayo con el fondo de participaciones y caja participaciones por concepto de gasto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores y contrato o pedido, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 13.9 miles de pesos en el mes de mayo con caja participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o pedido, padrón de proveedores y la documentación que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría, se detectó un pago por 25.0 miles de pesos en el mes de febrero con caja de participaciones por concepto de gasto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores y contrato o pedido, que justifiquen el destino final del gasto.



**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 24.6 miles de pesos en el mes de abril con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); no proporcionó póliza del sistema autorizada, póliza de cheque, cotizaciones con proveedores, contrato o pedido y padrón de proveedores, comprobantes fiscales o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

**Inversión Pública.**

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2017-05; se detectó lo siguiente:

- 25.1 A la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 21 de agosto del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 29.4 miles de pesos.
- 25.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 25.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 25.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2017-01; se detectó lo siguiente:

- 26.1 Se detectaron pagos por 133.6 miles de pesos que a la fecha de la primera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 21 de agosto del 2018 no se exhibió la documentación consistente en: hojas de estimación, control financiero, reporte fotográfico, bitácora de obra, planos finales, finiquito de obra, documentos resolutivos de Comisión Federal de Electricidad, acta de extinción de derechos y obligaciones, acta de entrega recepción; para constatar su ubicación y ejecución de la obra.



H. Ayuntamiento de Chapab

Municipios

- 26.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 26.3 El comprobante fiscal de la estimación única autorizada no presenta la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 26.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FIS MDF-CHAPAB-YUC/2017-04; se detectó lo siguiente:

- 27.1 Se detectaron pagos por 361.6 miles de pesos que a la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 21 de agosto del 2018, no se exhibió la documentación consistente en: lista de beneficiarios, mapa de localización de la obra, presupuesto del contratista legible; para constatar su ubicación y ejecución de la obra.
- 27.2 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 57.9 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 27.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 27.4 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 27.5 El expediente de obra pública carece de documentación.



### Observación número 28.

La entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 67.05% cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Observación número 29.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de revisión documental se detectaron pagos por 65.8 miles de pesos en el mes de agosto por concepto del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se detectó lo siguiente:

- 29.1. Por concepto de adquisición de activos fijos; no proporcionó el programa anual de adquisiciones, acta de cabildo donde establezca el contenido de la convocatoria o invitación de las adquisiciones, la publicación de la convocatoria de las adquisiciones donde establece los términos, requisitos, montos, condiciones y demás especificaciones técnicas, bases de la licitación, padrón de proveedores, las proposiciones, acta de apertura de las propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), evaluación de las proposiciones, acta de adjudicación o fallo, garantías de seriedad de las proposiciones, garantías de anticipos, garantías de cumplimiento, solicitud de compra, constancia de recepción de las adquisiciones, contratos o pedidos y para la realización del Programa del Desarrollo Institucional Municipal (2%) el convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, Anexo II Expediente técnico General y Anexo II Expediente técnico Especifico y resguardos con la firma del responsable del área, que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 30.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de revisión documental se detectó pago por 98.8 miles de pesos en el mes de mayo pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Elaboración y supervisión de proyectos 2017"; el expediente de obra pública carece de documentación.

### Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.



H. Ayuntamiento de Chapab

Municipios

### Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

### ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

### RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 30 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

**Cuantificación monetaria de las observaciones**  
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
3	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	798.0
4		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	105.0
5		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas	105.0
6		a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	620.4
7	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	114.6
9		Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	239.2
			20.5





10	Retenciones y contribuciones por pagar		14.6
			2.0
13	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	126.8
14		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	20.6
15	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	133.8
16			284.1
17		Deficiencia en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma	175.5
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	94.1
19			101.2
20			41.3
21			60.5
22		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	13.9
23		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	25.0
24		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	24.6
25.1	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso	29.4
26.1			133.6
27.1			361.6
27.2		Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	57.9
29		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	65.8
30	98.8		
<b>Total</b>			<b>3,867.8</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	798.0
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	105.0
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	725.4
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	114.8
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	276.3
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	126.8
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	59.4
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	904.6



Pagos improcedentes o en exceso	524.6
Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma	175.5
Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	57.9
<b>Total</b>	<b>3,867.8</b>

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

#### DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

#### DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.



Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 798.0 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 105.0 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 725.4 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 114.6 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 276.3 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 126.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales 59.1 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 904.6 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 524.6 miles de pesos; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma por 175.5 miles de pesos, otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma 57.9 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Chapab

Municipios

